

INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A CARGO DEL DIPUTADO EULALIO JUAN RÍOS FARARONI, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

El suscrito, diputado Eulalio Juan Ríos Fararoni, integrante de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo establecido en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77, 78 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta soberanía, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la siguiente

Exposición de Motivos

I. Introducción

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) señala que la pesca y la acuicultura son actividades que siguen siendo importantes fuentes de alimentación, nutrición y medios de vida para millones de personas en todo el mundo. Por tanto, representan actividades económicas que tienen un importante potencial para garantizar la seguridad alimentaria de una población que se encuentra en constante crecimiento.

Nuestro país se encuentra entre los principales países pesqueros del mundo y en el tercer lugar a nivel de América Latina.¹

La producción pesquera en México en los últimos años ha aumentado de manera significativa. Durante el período de 1940 a 1970 el volumen de producción mantuvo una tendencia de constante incremento, hasta rebasar las 270 mil toneladas anuales. En la década de los 70 se registró un incremento tal que la producción, de ser de 273 mil 511 toneladas en 1970, alcanzó en 1980 un volumen de captura de 1 millón 58 mil 556 toneladas (aumento de 380 por ciento).²

De acuerdo con la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (Conapesca), en México, ha señalado que, por un lado, el volumen de producción para 2015 fue de más de un millón 700 mil toneladas de pescados y mariscos, con un valor productivo de 31 mil millones de pesos; y por otro lado que, 56 mil 250 hombres y mujeres actualmente se dedican a la acuicultura, además se cuenta con aproximadamente 9 mil 230 granjas acuícolas en 115 mil 910 hectáreas, cuya producción registra una tendencia creciente en los últimos años, en 2013 la producción acuícola era de 246 mil toneladas, llegando a generar en 2017 404 mil toneladas de pescado y marisco cultivados en zonas marítimas ribereñas, aguas interiores y estanques en el territorio nacional, esto implica que la producción aumentara en 158 mil toneladas, lo que representa además amplias oportunidades de fuentes de trabajo, desarrollo e inversión nacional e internacionalmente, bajo el amparo del derecho interno y externo mexicano.³

De igual forma y como lo señalamos en el párrafo anterior, esta actividad es de gran relevancia para el tema de exportación, ya que anualmente se exporta en promedio cerca de 123 mil toneladas de pescados y mariscos con un valor superior a 800 millones de dólares, lo que representa una enorme contribución para la economía nacional y de miles de familias mexicanas, ya que es la principal actividad económica para más de 2 millones de personas que viven directa o indirectamente de ella.⁴

En el mismo sentido, Luis Bourillón, especialista y representante del Marine Stewardship Council (agentes certificadores internacionales), en el año 2018 durante una reunión con directivos de Conapesca, destacó que la pesca y la acuicultura generan en México 300 mil empleos directos y casi 10 veces más de empleos indirectos,

siendo una actividad que está creciendo rápidamente, sobre todo la acuicultura; entonces, la sustentabilidad es parte importante para que esto continúe, si no cuidamos el patrimonio natural mexicano tendremos que importar pescado y marisco más caro, por ello, es necesario que México siga desarrollándose en este sector, privilegiando el consumo nacional de pescados y mariscos mexicanos.⁵

De acuerdo con el informe Estado de la Pesca y Acuicultura 2018, de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura FAO, pronostica hacia el 2030 un aumento de 43 por ciento en la producción acuícola del país.⁶

En esa razón, con el objetivo de lograr un crecimiento del sector pesquero sin afectar el medio ambiente y la biodiversidad marina, el gobierno mexicano ha enfocado sus esfuerzos en el fortalecimiento de la acuicultura y pesca sustentables.

El gobierno federal, para evitar la pesca ilegal y la sobrepesca, ha implementado diversas acciones afirmativas, como las vedas en ciertas regiones del país, lo que garantizan la conservación de las especies y recursos, además, se han ampliado las reservas pesqueras en casi cuatro mil hectáreas marinas que se han convertido en zonas de refugio, según Conapesca.

Asimismo, se ha realizado el esfuerzo entre gobierno e iniciativa privada, para que gran parte de las pesquerías mexicanas cuenten con certificaciones internacionales, entre otras, como la de la organización Marine Stewardship Council, por la implantación de estándares mundiales de sustentabilidad⁷, la cual una cuarta parte de las pesquerías mexicanas ya cuentan con certificaciones.

Todos estos logros y políticas públicas que se han implementado, han sido reconocidas por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), dado que benefician y fortalecen el desarrollo sustentable en el sector pesquero y acuícola, siendo fundamentales e indispensable para el saneamiento y reproducción de este medio ambiente.

El Estado mexicano a través de las diversas acciones afirmativas que ha implantado en esta materia, ha logrado aprovechar este sector, creando empleos, beneficiando a todos los ciudadanos que trabajan directa o indirectamente en este sector, así como protegiendo la naturaleza y fauna marina. Sin embargo, queda mucho camino que explorar, para obtener y generar mejores condiciones en el sector pesquero y acuícola, que abonen en beneficio de todos los mexicanos, por lo cual se debe seguir implementando acciones afirmativas desde el ámbito legislativo y ejecutivo en pro de estas actividades.

II. Problemática

La seguridad alimentaria se refiere al abasto oportuno, suficiente e incluyente de alimentos a la población; esos alimentos que se obtienen en gran parte de las actividades agropecuarias, pero también de las pesqueras y acuícolas, de conformidad con la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

En razón a lo anterior, se desprende que el desarrollo de esas actividades se lleva a cabo sobre el aprovechamiento de recursos naturales, como son los recursos pesqueros y acuícolas.

Así, la protección y preservación de estos recursos naturales es de vital trascendencia para la seguridad alimentaria de nuestro país, ya que sí hacemos un aprovechamiento indiscriminado y sin los estudios correspondientes, en los que no se asegure la continuidad de los mismos, dicha seguridad alimentaria estaría en riesgo.

Por tanto, la conservación de las especies debe ser algo que preocupe a todos (gobierno y sociedad), por lo que es indispensable implantar acciones afirmativas que abonen en la prevención y mejora, para concientizar a las personas sobre la importancia de proteger el agua y a sus especies marinas respecto de los lacerantes hechos que se han observado a lo largo del tiempo, como lo es, la cacería clandestina y la contaminación ambiental realizada por las grandes empresas y por personas físicas, lo que provoca, el menoscabo de los frutos alimentarios que la pesca y la acuicultura nos ofrece a todos los ciudadanos.

Bajo este contexto, México enfrenta el síndrome de sobreexplotación y sobrecapacidad pesquera⁸, no obstante, realiza esfuerzos día a día a través de la Comisión Nacional de Pesca y Acuicultura, para combatir los hechos que atropellan la pesca y la acuicultura.

El exceso y contaminación de la pesca y de las aguas, respectivamente, no sólo reduce la existencia de especies, sean o no objeto de pesca, sino que también causa un fuerte impacto en el ecosistema marino, trastocando directamente en el sector alimentario. Aunado, a que una mala administración sumada a esta actividad le hace perder a la industria pesquera miles de millones de dólares de ingresos potenciales.⁹

La Organización de las Naciones Unidas, a través de la FAO, considera que las especies marinas de las que se dispone información, de 47 a 50 por ciento están explotadas a plenitud, de 15 a 18 por ciento se explotan excesivamente y de 9 a 10 por ciento se han agotado o se recuperan del agotamiento.

Aunado a lo anterior, la FAO ha reiterado en diversas ocasiones que el cambio climático está modificando la distribución de especies marinas y de agua dulce. Las especies están siendo desplazadas hacia los polos y están experimentando cambios en el tamaño y productividad de sus hábitats.

Ante este panorama, la situación actual muestra una importante urgencia por el ordenamiento pesquero y acuícola, por lo que el estado mexicano debe seguir actuando en este sector en aras de aprovechar de forma adecuada de todos los frutos alimentarios y de la derrama económica que se obtiene.

Luego entonces, se reitera que la pesca y la acuicultura son fuentes alimentarias muy importantes a nivel mundial, por su contribución para poder garantizar la seguridad alimentaria y nutrición balanceada de la población mundial, así como la principal fuente de sustento económico de miles de familias. Además, de precisar que sobre estas importantes actividades recae la posibilidad real de cumplir con los retos de Seguridad Alimentaria y Nutrición que tiene México, muy en especial, para alcanzar varios Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura para 2030.

En virtud de lo anteriormente expuesto, en el Grupo Parlamentario de Morena somos conscientes de la necesidad urgente de impulsar a las actividades pesqueras y acuícolas en nuestro país, por lo que consideramos pertinente presentar esta iniciativa, para el efecto de elevar a rango constitucional el fomento de la pesca y de la acuicultura por parte del estado mexicano. Asimismo se propone, que el estado garantice la adopción de medidas y acciones adecuadas para generar los empleos y garantizar a la población pesquera y acuícola, el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional de este sector, fomentando la actividad pesquera y acuícola para el óptimo uso de las aguas con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica y con ello se evite la destrucción de los elementos naturales que enriquecen a nuestro país; pues bajo el principio de progresividad el Estado tiene la obligación de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, como lo es, tanto el derecho humano al medio ambiente sano, como el de una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, de tal forma que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso. Asimismo, se le estaría otorgando un trato equitativo al de otros sectores económicos, como el agrícola, ganadero, entre otros.

Lo anterior, tal y como se advierte en el siguiente cuadro comparativo:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (texto Vigente)	Iniciativa (Propuesta de Modificaciones)
<p>Artículo 27. La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.</p> <p>...</p> <p>La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 27. ...</p> <p>...</p> <p>La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la pesca y de la acuicultura, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (texto Vigente)	Iniciativa (Propuesta de Modificaciones)
<p>La capacidad para adquirir el dominio de las tierras y aguas de la nación, se regirá por las siguientes prescripciones:</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>XX. El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.</p> <p>El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.</p>	<p>...</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>XX. El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina y pesquera el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará las actividades agropecuaria y forestal, así como acuícola y pesquera, para el óptimo uso de la tierra y del agua, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, acuícola y pesquera, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.</p> <p>...</p>

III. Propuesta

Como se pudo advertir, el anterior escenario nos indica que es momento de elevar a rango constitucional las actividades pesqueras y acuícolas.

Bajo este contexto, es nuestra propuesta que el estado mexicano fomente las actividades de la pesca y de la acuicultura; para ello se propone, que el estado adopte las medidas adecuadas para generar los empleos y garantizar a la población pesquera el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional de este sector, fomentando la actividad pesquera y acuícola para el óptimo uso de las aguas con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica, y con ello se evite la destrucción de los elementos naturales que enriquecen a nuestro país; pues bajo el principio de progresividad el Estado tiene la obligación de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, como lo es, tanto el derecho humano al medio ambiente sano, como el de una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, de tal forma que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso. Asimismo, se le estaría otorgando un trato equitativo al de otros sectores económicos, como el agrícola, ganadero, entre otros.

IV. Contenido de la reforma

La reforma que se propone a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, resulta fundamental para garantizar el fortalecimiento de las actividades pesqueras y acuícolas en el país, en aras de fomentar y crear

acciones afirmativas que se traduzcan en beneficio económicos y sobre todo en el desarrollo integral de este sector.

Por lo expuesto y fundado se somete a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 27 constitucional

Único. Se reforma el párrafo tercero y la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 27. ...

...

La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, **de la pesca y de la acuicultura**, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

...

...

...

...

...

...

La capacidad para adquirir el dominio de las tierras y aguas de la nación, se regirá por las siguientes prescripciones:

I. a XIX. ...

XX. El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina **y pesquera** el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará las actividades agropecuaria y forestal, **así como acuícola y pesca**, para el óptimo uso de la tierra **y del agua**, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción

agropecuaria, **acuícola y pesquera**, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de lo dispuesto en el transitorio siguiente.

Segundo. El Congreso de la Unión deberá adecuar sus normas reglamentarias de la materia de conformidad con el presente decreto, en un plazo no mayor a noventa días naturales a la entrada en vigor del presente decreto.

Tercero. El Ejecutivo federal deberá adecuar sus normas reglamentarias y disposiciones administrativas de la materia de conformidad con el presente decreto, en un plazo no mayor a noventa días naturales a la entrada en vigor del presente decreto.

Notas

1 https://issuu.com/conapescacomunica/docs/mexico_potencia_pesquera_2018

2 https://coin.fao.org/coin-static/cms/media/6/12886502436680/informe_final_estudio_social_de_la_pesca_en_mxico.pdf

3 <https://www.gob.mx/conapescaprensa/produce-acuacultura-mexicana-mas-de-400-mil-toneladas-de-pescados-y-mariscos-172466>

4 http://issuu.com/conapescacomunica/docs/mexico_potencia_pesquera_2018

5 <https://www.excelsior.com.mx/nacional/mexico-se-ubica-como-lider-en-produccion-pesquera-en-al/1240441>

6 <http://www.fao.org/mexico/noticias/detail-events/es/c/1144778/>

7 <https://www.excelsior.com.mx/nacional/mexico-se-ubica-como-lider-en-produccion-pesquera-en-al/1240441>

8 <http://coin.fao.org/coin-static/cms/media/6/12886502436680/>

9 <http://waste.ideal.es/pesca-exceso.htm>

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 10 septiembre de 2019.

Diputado Eulalio Juan Ríos Fararoni (rúbrica)